



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE ABRIL DE 2004	Suplemento 6426 B
-----------	-----------------------	--------------------	-----------------------------

No. 18859

ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas, teniendo la fuerza y validez que establecen las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 sexto párrafo de la Constitución Federal; asimismo el artículo 4º garantiza el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado y protege la organización y el desarrollo de la familia.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley General de Población, se inscribirán en el Registro Nacional de Población a las personas que forman la población del País, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad. Así mismo se establece en el artículo 93 del citado ordenamiento legal, que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho registro; es por ello que el Ejecutivo del Estado, ha determinado establecer los medios que coadyuven a certificar y acreditar la identidad de los tabasqueños, con el fin de proporcionarles mayores oportunidades de desarrollo y de acceso a los servicios que el Estado proporciona.

TERCERO.- Que en términos del artículo 60 del Código Civil para el Estado de Tabasco, el Registro Civil es la institución pública de interés social a través de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas.

CUARTO.- Que mediante oficio número SG/071/04 de fecha 27 enero de 2004, el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, presentó la documentación con la que solicita la instalación de una Oficialía del Registro Civil, en la Villa Chontalpa de dicho Municipio.

QUINTO.- Que con la instalación de esta Oficialía del Registro Civil, se beneficiarán las siguientes comunidades:

1. Ejido Carlos A. Madrazo Becerra.
2. Ejido Francisco J. Mújica.
3. Ejido Chimalapa, Primera Sección.
4. Ejido Chimalapa, Segunda Sección.
5. Ejido Villa Guadalupe Primera Sección.
6. Ejido la Candelaria
7. Ejido Malpasito
8. Colonia las Flores
9. Ejido La Soledad, Primera Sección.
10. Ejido La Soledad, Segunda Sección.
11. Ejido Gustavo Díaz Ordaz, Primera Sección.
12. Ejido Gustavo Díaz Ordaz, Segunda Sección.
13. Ejido Gustavo Díaz Ordaz, Tercera Sección.
14. Ejido Arriba y Adelante
15. Ranchería Amacohite, Primera Sección.
16. Ranchería Amacohite, Segunda Sección.
17. Ranchería Amacohite, Tercera Sección.
18. Ranchería La Arena, Primera Sección.
19. Ranchería La Arena, Segunda Sección.
20. Ranchería Pedregalito, Primera Sección.
21. Ranchería Pedregalito, Sector Vicente Guerrero.
22. Ejido José María Pino Suárez.
23. Ranchería Pedregal Moctezuma, Primera Sección.
24. Ranchería Pedregal Moctezuma, Segunda Sección.
25. Ejido Pedregal Moctezuma, Primera Sección.
26. Ejido Pedregal Moctezuma, Segunda Sección.
27. Colonia Enrique Rodríguez Cano.
28. Colonia José Narciso Rovirosa.
29. Ejido Santa Lucía.
30. Colonia Francisco I Madero.
31. Colonia Río Pedregal.
32. Ejido Miguel Hidalgo.
33. Ejido N.C.P. Benito Juárez.
34. Colonia Guadalupe Victoria.
35. Ejido Economía.
36. Colonia Economía.
37. Colonia Gilberto Flores Muñoz, Segunda Sección.
38. Ejido Enrique Rodríguez Cano.
39. Ejido Eduardo Alday.
40. Colonia José María Morelos.
41. Ejido Francisco J. Santana María.
42. Ejido Emiliano Zapata Km. 4.
43. Ejido Aureo L. Calle.
44. Colonia Francisco Sarabia.
45. Ejido Tomas Garrido Canabal.
46. Ejido Guerrero.
47. Ejido Gregorio Méndez.
48. Colonia J. Mercedes Gamas, Primera Sección.
49. Colonia J. Mercedes Gamas, Segunda Sección.
50. Colonia Marcelino Inurrúa
51. Ejido Tierra Nueva, Cuarta Sección.
52. Ejido Santa Elena.
53. Poblado Estación Zanapa.
54. Ejido el Salvador.

el Estado, el Reglamento del Registro Civil y demás disposiciones legales aplicables, y estará bajo el control, coordinación, inspección y vigilancia de la Dirección General del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General del Registro Civil, proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

~~SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN~~

[Handwritten signature]
LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

[Handwritten signature]
LIC. JAIMÉ H. LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.